



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Fomento y Medio Ambiente



a efectos de su protección o recuperación para el uso público, no pudiendo en ningún caso ser urbanizados.

Por tanto, y teniendo en consideración que en la ordenación territorial del núcleo urbano Villavieja de Yeltes juega un importante papel el curso de agua sin denominación, los límites del Suelo Urbano deberán ajustarse a los cauces públicos y a su zona de servidumbre, teniendo en cuenta que con carácter general, éstos deberán clasificarse, como Suelo Rústico con Protección Natural; o, en su caso, como sistema general o local, a efectos de protección o recuperación para el uso público, pero en ningún caso podrán ser urbanizados.

Finalmente, la realización de cualquier obra que pueda afectar a los cauces que discurren por el término municipal o que se encuentre dentro de la zona de policía, requiere la preceptiva autorización del Organismo de cuenca, por lo que se deberá incluir en el documento de las Normas Urbanísticas Municipales y su Informe de Sostenibilidad Ambiental, la obligatoriedad de solicitar autorización al Organismo de cuenca en las zonas de policía tanto en Suelo Rústico como en Suelo Urbano.

Incidencia en el régimen de corrientes, y afección a zonas o terrenos inundables.

En cuanto a los riesgos hidrológicos, en la documentación presentada se indica que según un informe remitido por la Agencia de Protección Civil de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, sólo los márgenes del río Yeltes se encuentran clasificados como zona de prioridad mínima con respecto al riesgo de inundaciones.

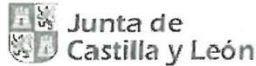
En este sentido, desde este Organismo de cuenca se informa que a excepción del río Yeltes, que discurre por el límite municipal, los cursos de agua que discurren por el municipio son de escasa entidad, ya que todos nacen dentro del mismo.

En este sentido, analizada la ordenación propuesta en el presente documento de avance, desde este Organismo de cuenca no se prevé afección a zonas o terrenos inundables. No obstante, se informa que los usos de suelo permitidos, según el artículo 14 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico:

- Dentro de la zona de inundación correspondiente a la avenida de 100 años de periodo de retorno y fuera de la zona de flujo preferente, no se permitirán edificaciones de carácter residencial, aunque pueden ser admisibles las construcciones no residenciales (industriales, comerciales, etc.), siempre y cuando se implanten en zonas donde los calados calculados para la avenida de 100 años de periodo de retorno sean inferiores a 0,50 metros.

Por tanto, los usos permitidos dentro de la zona de flujo preferente serán:

- a) Uso agrícola: como tierras de labranza, pastos, horticultura, viticultura, césped, silvicultura, viveros al aire libre y cultivos silvestres.
- b) Uso industrial-comercial: como áreas de almacenaje temporal, aparcamiento de vehículos, etc.
- c) Usos residenciales: como césped, jardines, zonas de aparcamiento, zonas de juego, entre otros.



Consejería de Fomento y Medio Ambiente



Es copia fiel y concuerda con su original

03 JUL 2013

d) Usos recreativos públicos y privados: como campos de golf, pistas deportivas al aire libre, zonas de descanso, zonas de natación, reservas naturales y de caza, parques, cotos de caza y pesca, circuitos de excursionismo y equitación, entre otros.

- Dentro de la zona de inundación correspondiente a la avenida de 100 años de periodo de retorno y fuera de la zona de flujo preferente, no se permitirán edificaciones de carácter residencial, aunque pueden ser admisibles las construcciones no residenciales (industriales, comerciales, etc.), siempre y cuando se implanten en zonas donde los calados calculados para la avenida de 100 años de periodo de retorno sean inferiores a 0,50 metros.

- Dentro de la zona de inundación correspondiente a la avenida de 500 años y fuera de la de 100 años de periodo de retorno, se podrían admitir edificaciones de carácter residencial, pero en cualquier caso deberán tener la planta baja, o el sótano si lo hubiera, a una cota tal que no se produzcan graves daños (materiales y humanos) con la avenida de 500 años, es decir, fuera de la zona de inundación peligrosa de esta avenida, definida como la envolvente de los puntos que cumplen uno o más de los siguientes criterios: calados superiores a 1 m, velocidades superiores a 1 m/s o producto de calado por velocidad superior a 0,5 m²/s.

En cuanto al empleo de medidas correctoras de tipo estructural que eviten la inundabilidad, tales como rellenos, muros, malecones, motas o similares, en general, se considera de aplicación lo dispuesto en el artículo 11.4 del Real Decreto 903/2010, de evaluación y gestión de riesgos de inundación sobre la promoción de prácticas de uso sostenible del suelo. Es, por tanto, criterio del Organismo de cuenca no admitir la adopción de tales medidas en la zona afectada por la avenida de 100 años de periodo de retorno, pues suponen un obstáculo a la corriente en régimen de avenidas, e impiden la función que tienen los terrenos colindantes con los cauces en la laminación de caudales y carga sólida transportada, pudiéndose producir incluso eventuales perjuicios añadidos al dominio público hidráulico y/o a terceros.

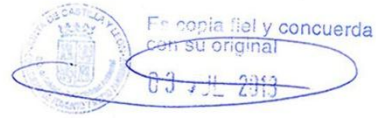
En el caso de que la ordenación propuesta fuese diferente a la reflejada en el presente avance, y que puedan existir áreas de desarrollo ubicadas total o parcialmente dentro de la zona de flujo preferente y/o en terrenos afectados por la avenida de periodo de retorno de 100 o 500 años de cauces públicos, en el documento definitivo de las Normas Urbanísticas Municipales se deberá adjuntar un estudio hidrológico-hidráulico que tenga en cuenta, aparte de los aspectos puramente hidráulicos, las características geomorfológicas, ecológicas, referencias históricas, etc., con el fin de delimitar el dominio público hidráulico, la zona de policía, la zona de flujo preferente y los terrenos afectados por la Q_{100} y la Q_{500} . De este modo, se podrá concretar la incidencia del planeamiento al régimen de corrientes y su posible afección por las avenidas de los cauces.

En cualquier caso, se recuerda que, a efectos de la protección del dominio público hidráulico así como de las personas y los bienes, y en cumplimiento con la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, modificada por la Ley 4/2008, de 15 de septiembre, de Medidas sobre Urbanismo y Suelo, así como su Reglamento de desarrollo, "los terrenos amenazados por riesgos naturales o tecnológicos incompatibles con su urbanización, tales como inundación", se deberán declarar Suelo



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Fomento y Medio Ambiente



Rústico con Protección Especial (artículo 38.a del Reglamento); o, en su caso, se podrán calificar estos terrenos como Sistema General o local de Espacios Protegidos, a efectos de su protección o recuperación para el uso público, no pudiendo en ningún caso ser urbanizados. A estos efectos, el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, en su artículo 14, considera zonas inundables "las delimitadas por los niveles teóricos que alcanzarían las aguas en las avenidas cuyo período estadístico de retomo sea de 500 años".

Afección a la calidad de las aguas por vertidos de aguas o productos residuales. Redes de saneamiento y evacuación de aguas residuales y aguas pluviales.

Según la información disponible en este Organismo de cuenca la localidad de Villavieja de Yeltes, con una población equivalente de 3.600 habitantes (un 30% se corresponde con aguas residuales industriales), no cuenta con ningún sistema de depuración con tratamiento adecuado para la población actual. El vertido de las aguas se realiza al río Yeltes.

Por lo tanto, el Ayuntamiento de Villavieja de Yeltes está incumpliendo con lo establecido en el artículo 5 del Real Decreto-Ley 11/1995, de 28 de diciembre, sobre tratamiento de aguas residuales urbanas, y demás normativa de desarrollo, donde se indica que toda aglomeración urbana de más de 2.000 habitantes equivalentes, como es el caso de Villavieja de Yeltes, deberá disponer de un sistema secundario de depuración de las aguas residuales urbanas antes del 1 de enero de 2006.

Por ello, con fecha 9 de octubre de 2009, esta Confederación Hidrográfica emitió la resolución de la autorización de vertido para las aguas residuales procedentes de la localidad de Villavieja de Yeltes al cauce del río Yeltes, estableciendo un plazo para la construcción de una Estación Depuradora de Aguas Residuales (E.D.A.R.), que sea capaz de adaptar las características del vertido a las exigencias del cauce receptor, sin que conste su construcción.

En este sentido, en el documento definitivo respecto a las Normas Urbanísticas Municipales y su Informe de Sostenibilidad Ambiental, se deberá presentar la documentación respecto a los sistemas de saneamiento, así como plantear la solución adoptada para la depuración de las aguas residuales y pluviales, para lo que se deberá realizar un estudio de alternativas en el que se valore:

- El estado de las actuales instalaciones de depuración y su capacidad para asumir la conexión de futuros desarrollos urbanísticos, y en su caso, las medidas para su mejora y/o ampliación o sustitución.
- Para futuros desarrollos, la alternativa de conexión a redes e infraestructuras de saneamiento y depuración municipales o existentes en las proximidades, siempre que dicha alternativa sea técnica y económicamente viable. Y en caso de que la alternativa de conexión a una red existente no sea posible, se deberán estudiar los posibles puntos de vertido e infraestructuras de depuración más adecuadas, debiendo optar por la alternativa más adecuada desde el punto de vista ambiental, teniendo en cuenta las características del medio receptor así como el volumen y carga contaminante del vertido.

Por último, enumera una serie de obligaciones generales en materia de vertidos.



Junta de
Castilla y León

Consejería de Fomento y Medio Ambiente



Disponibilidad de recursos hídricos.

Desde el punto de vista de la existencia o inexistencia de recursos hídricos, en la documentación aportada se indica que el agua procede de una captación del río Yeltes que proporciona abastecimiento al depósito de Villavieja de Yeltes, situado al sur del municipio. Desde aquí, después de clorarse el agua en la planta potabilizadora, se abastece a la tubería de impulsión que lleva el agua a la red de abastecimiento municipal.

A este respecto, este Organismo de cuenca informa que el Ayuntamiento de Villavieja de Yeltes tiene inscrito un aprovechamiento de aguas superficiales, de referencia C-7034-SA, a derivar del río Yeltes. Tras una revisión realizada por esta Confederación Hidrográfica el 2 de octubre de 2007, en la que se comprobó que las condiciones de explotación del aprovechamiento no coincidían con las inscritas en el Registro de Aguas, se informó al Ayuntamiento de que se debía tramitar una modificación de características del aprovechamiento, consistente en una reducción de los volúmenes y caudales a derivar procedentes del río Yeltes.

Por lo tanto, una vez autorizada dicha modificación, con referencia MC/C-2581/2007-SA, el Ayuntamiento de Villavieja de Yeltes tiene otorgado derivar un caudal medio equivalente de 3,32 l/s del río Yeltes, con destino a abastecimiento de la población (972 habitantes residentes llegando a 3.000 habitantes en la época estival).

En cualquier caso, se advierte que en el documento definitivo respecto a las Normas Urbanísticas Municipales de Villavieja de Yeltes y su Informe de Sostenibilidad Ambiental, debe contener la documentación correspondiente a la disponibilidad de recursos hídricos para satisfacer las nuevas demandas, que deberá incluir:

- Justificación de la demanda de agua prevista en función de los diferentes usos a los que se va a destinar el suelo a ordenar (abastecimiento de población, uso industrial, riego de zonas verdes, uso recreativo,...).
- Acreditación, en su caso, del derecho al uso del agua para las demandas indicadas en el epígrafe anterior, mediante la concesión administrativa o autorización que lo ampare, indicando la referencia de los expedientes o datos de las inscripciones en el Registro de Aguas.

En el caso de nuevos aprovechamientos de aguas se deberá realizar, además, un análisis de la mejor alternativa posible desde el punto de vista medioambiental, presentando la solución finalmente adoptada y teniendo en cuenta, al menos, los siguientes aspectos:

En el caso de captaciones de aguas subterráneas:

- Características hidrogeológicas de la/s masa/s de agua objeto de extracción.
- Estado químico y cuantitativo de de la/s masa/s de agua objeto de extracción.
- Sensibilidad hidrológica del medio del que se pretende realizar la extracción.

En el caso de captaciones de aguas superficiales:



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Fomento y Medio Ambiente



- Características hidrológicas de la/s masa/s de agua o del tramo/s de masa de agua objeto de extracción.
- Estado ecológico, químico y cuantitativo de de la/s masa/s de agua o del tramo/s de masa de agua objeto de extracción.
- Sensibilidad ecológica e hidrológica del medio del que se pretende realizar la extracción.

En cualquier circunstancia, se informa que la obligación del suministro de agua para el abastecimiento de la población es del Ayuntamiento de Villavieja de Yeltes. Por lo tanto, en el caso de que el Ayuntamiento no pueda atender las necesidades del municipio con los derechos de agua que posea en la actualidad, deberá solicitar una ampliación de concesión u otra nueva, en el caso de que el abastecimiento se fuera a suministrar de manera independiente del actual.

Afección a proyectos obras e infraestructuras hidráulicas del Organismo de cuenca.

La actuación propuesta no supone afección a obras, proyectos e infraestructuras de la Confederación Hidrográfica del Duero.

Servicio Territorial de Medio Ambiente.

Emite informe en los siguientes términos:

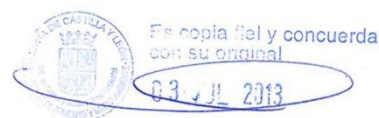
- Presenta coincidencia territorial con el LIC "Riberas de los ríos Huebra, Yeltes, Uces y afluentes" (ES4150064) y la ZEPA "Riberas de los ríos Huebra y Yeltes" (ES0000247).
- No tiene coincidencia territorial con Espacios Naturales Protegidos.
- El término se encuentra incluido dentro del ámbito de aplicación del plan de recuperación para la cigüeña negra en Castilla y León. Cabe señalar que la zona ha sido propuesta como una nueva área crítica de cigüeña negra 29 Ribera del Yeltes 1. También se encuentra dentro de la propuesta del futuro plan de recuperación del milano real como área crítica, actualmente en desarrollo.
- En relación con el Decreto 63/2007, de 14 de junio, por el que se crean el Catálogo de Flora Protegida de Castilla y León y la figura de protección denominada Microrreserva de Flora, en el ámbito del proyecto se han constatado la presencia de los siguientes taxones protegidos por dicha norma:

Especie	Categoría	Fuente 10x10 km
<i>Littorella uniflora</i> (L.) Ascherson	AP	29TQF12
<i>Nuphar luteum</i> (L.) Sm. Subs. <i>Luteum</i>	AP	29TQF12

- No hay constancia de la presencia de Especímenes Vegetales de singular relevancia en el área de influencia del proyecto.
- No presenta coincidencia territorial con Zonas Húmedas Catalogadas.
- El municipio de Villavieja de Yeltes cuenta con 3 vías pecuarias descritas en el Proyecto de Clasificación de Vías Pecuarias, aprobado según Orden Ministerial de 6 de octubre de 1978. Posteriormente tuvo lugar el Proceso de



Consejería de Fomento y Medio Ambiente



Concentración Parcelaria sin que se haya producido modificación alguna sobre las vías pecuarias existentes, siendo éstas las siguientes:

- o *Colada de Vitigudino a Ciudad Rodrigo*, con una anchura legal de 16 metros y recorrido dentro del término de unos 8,7 km y 3,3 km sirviéndole de eje la línea de término con Olmedo.
 - o *Colada de Villares y Boada*, con una anchura legal de 12 metros y recorrido dentro del municipio de unos 4,5 km.
 - o *Colada de Bogajo*, con una anchura legal de 10 metros y cuyo recorrido es de 2,5 km.
- En el municipio de Villavieja de Yeltes no existen Montes de Utilidad Pública, Protectores o con otras figuras de Especial Protección o propios de la Comunidad de Castilla y León.
 - En cuanto a la superficie forestal, es importante señalar que bastante más de la mitad de la superficie del municipio se corresponde con terrenos considerados dentro del concepto "monte" de acuerdo a la legislación forestal, correspondiéndose buena parte con formaciones adehesadas que cuentan con mayores densidades de pies arbóreos del género *Quercus* hacia el sur y el oeste del municipio coincidentes con hábitats de interés comunitario. Asimismo, cobra especial relevancia la ribera del río Yeltes que está incluida dentro de la Red Natura 2000.
 - Respecto a los hábitats de interés comunitario que podemos encontrar en el término municipal:
 - o 9340 Bosques de *Quercus ilex*.
 - o 92A0 Bosques galería de *Salix alba* y *Populus alba*.
 - o 91B0 Bosques de fresnos con *Fraxinus angustifolia*.
 - o 6310 Dehesas perennifolias de *Quercus spp.*
 - o 6220* Zonas subestépicas de gramíneas y anuales (*Thero-Brachypodietea*).
 - o 4090 Brezales oromediterráneos endémicos con aliaga.
 - o 3150 Lagos eutróficos naturales con vegetación *Magnopotamion* o *Hydrocharition*.
 - o 3260 Vegetación flotante de ranúnculos de los ríos de zonas premontañas y de planicies.
 - Respecto a las aves es destacable la presencia en el área del milano real (*Milvus milvus*), especie asociada a lugares arbolados, tal y como es el caso. El milano real está clasificado como especie en peligro de extinción según el CEEA, e incluida en el Anexo I de la Directiva de Aves y anexo IV de la Ley 42/2007. Nidifica habitualmente en esta comarca siendo los encinares, dehesas y arbolado disperso, lugares potenciales para la ubicación de sus nidos. Según datos existentes sobre la especie durante la década de 1990, se ha constatado una regresión del 40-50% en Castilla y León.
 - Con respecto a la herpetofauna, la zona objeto de actuación alberga poblaciones de galápagos europeo y leproso cuyas poblaciones a nivel de la Comunidad de Castilla y León vienen sufriendo un fuerte declive.

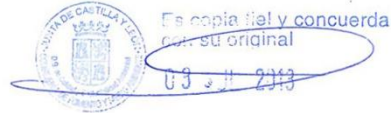
El informe concluye lo siguiente:

El ISA debe proponer varias alternativas de clasificación de suelo y en especial estudiar la posibilidad de recoger parte de los hábitats de interés comunitario con la



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Fomento y Medio Ambiente



clasificación de Suelo Rústico con Protección Natural (SRPN) valorando cuales de ellos son merecedores de este grado de protección.

Se propone estudiar la incorporación a la categoría de Suelo Rústico con Protección Natural, además de los hábitats de ribera, la superficie correspondiente a formaciones de quercíneas (hábitat 6310) ubicadas en la zona oeste y sur del municipio y otras áreas de mayor pendiente, así como los hábitats boscosos 9340 y 91B0 con el objeto de garantizar tanto su conservación como la protección de los valores y su diversidad ecológica y ser básicos para la conservación de una especie catalogada en peligro de extinción como es el milano real.

El ISA deber tener en cuenta la presencia de determinados derechos mineros relacionados con la existencia de un recurso natural y valorar su compatibilidad con la presencia de otros valores naturales, como pueden ser los hábitats de interés comunitario o la de especies protegidas, a la hora de hacer la propuesta de clasificación del suelo rústico y en todo caso señalar en la normativa que regule el planeamiento la necesidad de un trámite ambiental que evalúe los posibles impactos que cualquier actuación minera pueda tener sobre el medio ambiente.

Se deberá estudiar claramente el problema de la calidad de las aguas, ante la carencia de estación depuradora, se hace necesario analizar los impactos y buscar soluciones que garanticen la no afección a los cursos y cauces existentes, especialmente al río Yeltes incluido dentro de Red Natura 2000.

El ISA deberá evaluar la afección del planeamiento sobre las especies señaladas anteriormente, especialmente las afecciones posibles y las medidas a tomar en relación a las infraestructuras previstas e incluyendo las determinaciones que se consideren necesarias para evitar y/o minorar los efectos ambientales que se produzcan, especialmente se valorarán las repercusiones de los nuevos suministros eléctricos, gestión de los recursos hídricos, integración paisajística y ocupación de cauces públicos.

Deberá analizarse especialmente los posibles impactos que el nuevo sector urbanizable industrial propuesto pueda tener sobre el medio ambiente y en especial teniendo en cuenta la cercanía de un curso de agua la posible afección sobre el mismo. Independientemente que el Plan Parcial que en su día lo desarrolle requiera someterse a algún trámite ambiental.

Con respecto a las vías pecuarias se deberán clasificar como Suelo Rústico con Protección Natural "Vías Pecuarias" según el marco establecido en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias. Asimismo se propone que en los tramos en que dichas vías pecuarias atraviesen suelo urbano o urbanizable, estas se clasifiquen como Sistema General de Espacios Libres Protegidos. En todo caso se deberá mantener, especialmente, su característica principal de lugares de tránsito ganadero y aquellos otros usos compatibles y complementarios con aquél a los que están adscritos. A su vez, cualquier actuación o acceso que pueda afectar a la integridad de las coladas deberá contar con la autorización correspondiente por parte del Servicio Territorial.

En las determinaciones de ordenación general que establezcan las NUM para el sector SUZB-1 se deberá señalar su colindancia a lo largo de más de 500 metros con la "Colada de Vitigudino a Ciudad Rodrigo" debiendo de contar con la supervisión del Servicio Territorial de Medio Ambiente para su delimitación y replanteo. Debido a dicha colindancia en el caso de producirse afecciones sobre la colada, como puede ser la instalación de redes de infraestructuras públicas, se deberá obtener el correspondiente permiso de ocupación temporal en vía pecuaria, de forma previa a la realización de las obras.



Junta de
Castilla y León

Consejería de Fomento y Medio Ambiente



Es copia fiel y concuerda
con su original

03 de 11 2013

2. CONTENIDO, AMPLITUD Y NIVEL DE DETALLE DEL INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL (ISA).

La estructura y contenidos del ISA deben estar ajustados a lo establecido en el artículo 8 y en el Anexo I de la Ley 9/2006, de 28 de abril, complementando y valorando el contenido de las NUM en lo que se refiere a objetivos ambientales, repercusiones ambientales y medidas contempladas para garantizar efectos positivos en el medio ambiente y, en su caso, atenuar los posibles efectos negativos. En el ISA, el promotor debe identificar, describir y evaluar todas las afecciones resultantes de la puesta en marcha del plan o programa en el medio ambiente, así como aportar las medidas y alternativas oportunas para su resolución.

En este proceso, el ISA no debe ser una mera justificación del Plan, sino un instrumento de la integración del medio ambiente en la ordenación territorial, a fin de garantizar un desarrollo sostenible más duradero, justo y saludable que permita un uso racional de los recursos naturales. El ISA es un documento que será "parte integrante de la documentación del Plan", lo que conlleva evitar la repetición o duplicación de la información que se encuentre en otros documentos de las NUM, por aplicación de la voluntad de no reiteración expresada, entre otros, en el artículo 8.3 de la Ley 9/2006, de 28 de abril.

El fomento de la transparencia y de la participación ciudadana deben ser condiciones indispensables del proceso de tramitación de la evaluación ambiental, con el objetivo de exponer y concienciar a la sociedad de las implicaciones de su puesta en marcha. El ISA deberá cumplir la condición de ser "accesible e inteligible para el público y las Administraciones públicas", sobre la base de un contenido sucinto, razonado y expresivo, sustentado en referencias sintéticas y claras a partes concretas del Plan en las que puede encontrarse la información y el análisis más detallado y complejo.

A tales fines, la estructura y contenidos del ISA, deberán ser los siguientes:

- a) *Breve descripción* de las NUM y de su contexto de aplicación, especificando:
 - Las características geográficas básicas que definen el municipio.
 - Los objetivos esenciales del Plan, motivos de su propuesta, horizonte temporal y fases de desarrollo.
 - Cuadro resumen de las superficies resultantes de la nueva zonificación, donde queden precisados en términos absolutos y relativos la extensión de suelo urbano, urbanizable y rústico en todas sus categorías. Además, deberá cuantificarse el número de viviendas y el volumen de población previsto en aplicación de las NUM.
 - Planos de información relativos a elementos y valores de tipo ambiental.
 - Planos de clasificación del suelo de todo el término municipal a escala adecuada.
- b) *Objetivos de protección ambiental* que guardan relación con las NUM y la manera en que se han tenido en cuenta durante su elaboración.
- c) *Situación ambiental actual y problemática ambiental* existente. Se describirán, de forma clara y sintética, los aspectos relevantes de las características del



Junta de
Castilla y León

Consejería de Fomento y Medio Ambiente



Es copia fiel y concuerda
con el original

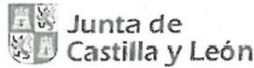
03 JUN 2013

medio ambiente del municipio y su relación con el desarrollo urbanístico. En particular, se deberá hacer mención expresa de los valores ambientales existentes, del grado de conservación y de los principales problemas detectados en materia de protección del medio ambiente y del paisaje local.

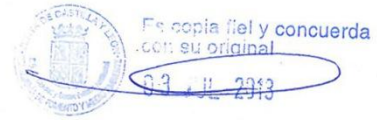
- d) Examen de las *alternativas* consideradas, incluida la alternativa cero, y justificación de la alternativa seleccionada. En cada una de las distintas alternativas deberán evaluarse aquellos elementos que minimicen el consumo de recursos naturales, maximicen los sistemas de prevención de la contaminación y que, en general, reduzcan las alteraciones ambientales.
- e) *Identificación y caracterización de los efectos ambientales*. Se valorarán cuantitativa y cualitativamente los efectos previsiblemente generados por la ordenación propuesta en las NUM sobre los distintos factores del medio natural, allí donde su incidencia alcance cierta significación, bien sea por su naturaleza, magnitud o amplitud por sus sinergias y efectos acumulativos o por la entidad de las transformaciones asociadas sobre espacios naturales, flora y fauna, en especial sobre especies incluidas en figuras de protección, conservación o recuperación, paisaje, vegetación, hidrología, vías pecuarias, usos del suelo, estructura socioeconómica, capacidad de acogida del territorio, abastecimiento, saneamiento y depuración de aguas residuales y patrimonio cultural.
- f) *Medidas previstas para prevenir, reducir* y, en la medida de lo posible, contrarrestar cualquier efecto significativo en el medio ambiente por la aplicación de la ordenación propuesta, prestando especial atención a aquellas iniciativas encaminadas a la gestión sostenible del agua, a la conservación del suelo y al mantenimiento de la biodiversidad y a la disminución de gases de efecto invernadero.
- g) Programa de *seguimiento ambiental* donde se definan los parámetros e indicadores básicos para la revisión de los efectos indirectos del desarrollo urbanístico y la comprobación del cumplimiento de las prescripciones del ISA. Es imprescindible que entre los indicadores ambientales el ISA seleccione aquellos dotados de mayor carácter sintético y representatividad a la hora de realizar la verificación de los efectos indirectos del desarrollo urbanístico.
- h) *Resumen no técnico* de la información facilitada en virtud de los párrafos precedentes.
- i) Informe sobre la *viabilidad económica* de las alternativas, incluida la alternativa cero y de las medidas dirigidas a prevenir, reducir o paliar los efectos negativos de las NUM.

3. CRITERIOS AMBIENTALES ESTRATÉGICOS Y PRINCIPIOS DE SOSTENIBILIDAD.

El ISA, como parte de las NUM, debe integrarse en la toma de decisiones de la ordenación del suelo prevista y como mecanismo para cumplir el objetivo general de proteger los recursos naturales y el paisaje del municipio. El ISA deberá partir del



Consejería de Fomento y Medio Ambiente



estudio analítico de la organización del territorio local donde sean precisadas las características ambientales y paisajísticas del municipio junto a las potencialidades de uso y también los problemas y amenazas ambientales. Posteriormente, deberá evaluar la viabilidad ambiental de la propuesta de ordenación de las NUM, atendiendo a la capacidad de acogida del municipio y a los valores ambientales existentes, de conformidad con los siguientes criterios ambientales.

1.- Modelo territorial y usos del suelo. Villavieja de Yeltes se encuentra en el centro oeste de la provincia de Salamanca, cerca del límite con la frontera de Portugal.

El municipio está situado a unos 80 km al oeste de la capital provincial. Su término municipal tiene una superficie de 51,10 km² con un único núcleo urbano de 58,62 hectáreas de extensión que se encuentra a 740 metros de altitud sobre el nivel del mar; estando el punto más alto del municipio a 826 metros de altitud en las proximidades del alto de la Berzosa.

Por el término municipal discurren tres carreteras. La carretera SA-325 de La Fuente de San Esteban a Cerralbo, de titularidad de la Junta de Castilla y León, que atraviesa el municipio de noroeste a este y transcurre por el núcleo urbano de Villavieja de Yeltes, y las carreteras SA-321, de Vitigudino a Villavieja de Yeltes, y SA-322, de cruce N-620 a Villavieja de Yeltes, ambas de titularidad de la Diputación de Salamanca, que atraviesan el municipio de norte a sur, respectivamente, y circunvalan el núcleo urbano.

Una particularidad del planeamiento son los numerosos derechos mineros que hay en el término municipal, especialmente de uranio; prácticamente se encuentra afectada la totalidad del término municipal por permisos de investigación.

El modelo territorial que se proponga debe tener en cuenta las potencialidades y limitaciones del territorio en Villavieja de Yeltes y la clasificación del suelo tendrá que ajustarse tanto a las características geográficas como a las necesidades sociales, económicas, urbanísticas y ambientales del municipio. También, deberá tenerse en cuenta que la clasificación del suelo que finalmente establezcan las NUM representa la definición a largo plazo de un modelo de ocupación del territorio que condicionará el futuro desarrollo del municipio. En el desarrollo de este proceso se deberá lograr la integración de la variable ambiental en el diseño de la propuesta de ordenación, que es el objetivo básico de la Ley 9/2006, de 28 de abril. Por todo ello, el ISA deberá valorar la viabilidad ambiental del modelo territorial propuesto en las NUM de Villavieja de Yeltes, empleando, al menos, los siguientes criterios ambientales:

- a. Que la nueva clasificación del suelo esté ajustada a la vocación de los terrenos, a su interés social y a las características del entorno, según lo establecido en la legislación de urbanismo vigente.
- b. Justificar el mantenimiento de los valores naturales y paisajísticos de los parajes con algún tipo de protección natural o valor ambiental y paisajístico, valorando la capacidad de acogida del territorio de cara a un posible proceso de crecimiento urbano que se pudiera plantear en las actuales NUM.
- c. Como parte del análisis de impactos del ISA, se deberá incluir una valoración de las necesidades de infraestructuras (líneas eléctricas, depuración de aguas, viales) del desarrollo previsto y de los efectos previsibles de su instalación sobre los recursos naturales del municipio.
- d. Que la ordenación del municipio propicie zonas urbanas razonablemente compactas y variadas, una adecuada protección y pervivencia de los



Junta de
Castilla y León

Consejería de Fomento y Medio Ambiente



Es copia fiel y concuerda
con su original

03 JUL 2013

terrenos de naturaleza rústica y una zona de transición entre ambos, donde se establecen medidas para evitar que se convierta en un espacio caótico y marcado por expectativas de revalorización.

2.- *Áreas naturales.* Las figuras de protección presentes en el término municipal son numerosas: LIC "Riberas de los ríos Huebra, Yeltes, Uces y afluentes", ZEPA "Riberas de los ríos Huebra y Yeltes"; ámbito territorial del Plan de Recuperación para la cigüeña negra en Castilla y León, especies incluidas en el Catálogo de Flora Protegida de Castilla y León, vías pecuarias; hábitats naturales de interés comunitario y aves protegidas.

Además de ello, más de la mitad del término municipal está ocupada por formaciones adhesionadas del género *Quercus*.

Los lugares y valores de interés natural que posee el municipio de Villavieja de Yeltes, deben ser tenidos en cuenta en la propuesta de ordenación del suelo planteada en las NUM. Por tanto, el ISA, partiendo de un estudio de los valores ambientales del término municipal, deberá justificar y plasmar la toma en consideración de los siguientes criterios ambientales:

- a. Comprobar que las NUM garantizan la conservación de los hábitats y elementos naturales más relevantes y significativos del término municipal, especialmente respecto a la flora y fauna protegidas y los hábitats naturales de interés comunitario. Se otorgará la clasificación de suelo rústico con protección natural para aquellos lugares que se considere oportuno proteger como resultado del estudio de los valores naturales y paisajísticos que abordará el ISA.

A estos efectos, se deberá compatibilizar la existencia de los recursos naturales amparados por los derechos mineros, con la existencia de los valores naturales presentes.

- b. Respecto a las superficies forestales y zonas de monte no arboladas que pudieran existir, el ISA deberá justificar la clasificación del suelo establecida para la protección de estas superficies y un adecuado régimen de uso y edificación, en cumplimiento de la Ley 3/2009, de 6 de abril, de Montes de Castilla y León.
- c. Determinar los efectos indirectos (vertidos, consumos de agua, nuevos accesos, ruidos, captaciones y movilidad) que, en función de la propuesta de ordenación de usos que se realice, la expansión urbana pueda provocar sobre el estado actual de los recursos naturales, así como determinar las medidas correctoras para prevenir o minimizar su intensidad y alcance.

3.- *Gestión del agua.* Teniendo en cuenta las cuestiones señaladas por el Organismo de cuenca, el ISA deberá incorporar entre sus criterios ambientales, las condiciones establecidas a estos efectos por el informe de la Confederación Hidrográfica del Duero, en particular, deberá justificar la existencia de recursos hídricos necesarios para satisfacer las nuevas demandas atendiendo a los siguientes aspectos:

- a. Garantizar una capacidad de suministro de agua ajustada al incremento de la demanda prevista en el municipio. Las captaciones deberán estar avaladas por la autorización del correspondiente Organismo de cuenca.



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Fomento y Medio Ambiente



Fotocopia fiel y concuerda
con su original

03 JUL 2013

- b. Adecuar la calidad del agua para cada uso concreto, ajustando sus condiciones al uso final que se le va a dar, y fomentar la reutilización de las aguas residuales para usos secundarios.
- c. Asegurar una previsión de infraestructuras de saneamiento proporcionada al incremento esperado de la demanda.
- d. Prever, con el nivel de detalle suficiente, el sistema de depuración de aguas residuales adecuado a los posibles incrementos en el caudal de las mismas, incorporando a tales efectos los criterios que establezca la respectiva Confederación Hidrográfica.
- e. Proteger el Dominio Público Hidráulico según los criterios establecidos por la citada Confederación Hidrográfica.
- f. Incluir en la categoría de suelo rústico con protección natural los ecosistemas fluviales y palustres más relevantes del término municipal.

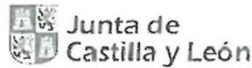
Además, se deberá incluir la solución proyectada para la depuración de las aguas residuales.

4.- *Patrimonio cultural.* Las NUM deben tener como uno de sus objetivos preservar el patrimonio arquitectónico y cultural del municipio, concretamente fomentar la conservación de las edificaciones y elementos de interés dotados de valor histórico, artístico o arquitectónico y potenciar la recuperación y conservación de las formas de asentamiento tradicional. El ISA deberá hacer un listado referente a los valores culturales y patrimoniales (históricos, artísticos, etnográficos, arqueológicos y paisajísticos) y de cómo se han tenido en cuenta aquellos elementos de mayor valor cultural en la propuesta de ordenación, tanto en las medidas relativas a su protección como en aquellas destinadas a su aprovechamiento y potenciación.

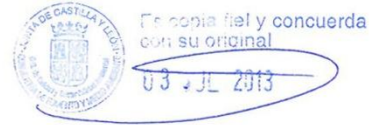
5. – *Protección del paisaje.* El paisaje como expresión visual de las diversas unidades de relieve, formaciones vegetales y aprovechamientos tradicionales de carácter agrario, permite aproximarnos al conocimiento y dinámica de sus valores naturales y culturales, constituyendo un elemento que debe ser tenido en cuenta en las NUM y en el ISA. El establecimiento de unidades de paisaje puede servir como mecanismo de aproximación, conocimiento y síntesis de los rasgos naturales y humanos del conjunto del municipio y de los potenciales efectos sobre el territorio de la planificación propuesta.

El ISA deberá corroborar que el desarrollo urbano previsto se ajusta a criterios de sensibilidad con la topografía original y control del impacto visual. Para ello, deberá analizar el impacto paisajístico asociado a los nuevos sectores e introducir aquellas condiciones específicas de ocupación y de edificación (materiales, colores, morfología, alturas, volúmenes, etc.), para que estén en consonancia con la tipología edificatoria y estética del municipio, conservando las vistas de mayor interés del municipio y la integración de los edificios, mobiliario urbano e infraestructuras que conlleva cada obra de urbanización de cada sector. El ISA informará de cómo ha sido tenido en cuenta el paisaje y los elementos arquitectónicos de valor cultural en las NUM y qué prevenciones en este sentido serán recogidas en la Normativa de dicho Plan.

6.- *Zonas verdes.* La configuración de zonas verdes y espacios libres públicos puede ser un interesante mecanismo para un desarrollo armónico y equilibrado en el municipio de Villavieja de Yeltes y un mecanismo para mitigar los impactos que puedan identificarse en las zonas de crecimiento. El ISA recogerá el grado en que las



Consejería de Fomento y Medio Ambiente

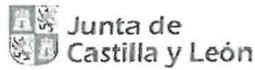


zonas verdes han sido tomadas en consideración como corredores verdes integrados paisajísticamente entre la trama urbana y los sectores de suelo rústico inmediatos a ésta, siendo asumidas como áreas de amortiguación de impactos entre las zonas urbanizadas y espacios con valores naturales, aspecto que puede ser de gran interés. En su diseño deberían primar la implantación de especies autóctonas de bajo consumo hídrico, disponiendo su crecimiento de forma abierta y promoviendo sistemas de riego que aprovechen las aguas residuales urbanas previamente depuradas y aguas pluviales.

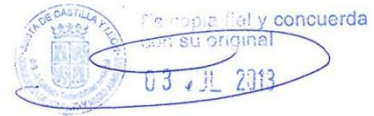
7.- *Gestión sostenible de los recursos.* Como parte integrante del contenido del ISA, también se podrían incentivar aquellos criterios ambientales que refuercen la sostenibilidad de la propuesta de ordenación de las NUM, como por ejemplo en cuestiones relativas a los siguientes aspectos:

- a. Informar sobre la correcta gestión de los residuos generados y elaborar, en su caso, programas de prevención y de gestión de los residuos de su competencia.
- b. Reducir el uso de recursos y producción de residuos en las obras de construcción mediante la selección de materiales de alto grado de aislamiento térmico, más duraderos y menos contaminantes en relación con la energía intrínseca que incorporan como coste energético de producción, coste ambiental de producción, durabilidad, capacidad de ser reciclados, origen de las materias primas, impacto ambiental en origen, etc.
- c. Prever la gestión de los residuos de construcción y demolición, evitando la proliferación de puntos incontrolados de vertido en las afueras del núcleo urbano del municipio y restaurando aquellos que aparezcan.
- d. Proponer ordenanzas que promuevan el ahorro y el uso eficiente de la energía e iniciativas en las NUM que mejoren las condiciones de accesibilidad y movilidad sostenible en el municipio.
- e. Utilizar criterios de urbanismo sostenible como la elección de una ubicación apropiada y una correcta adaptación de los volúmenes edificados al entorno próximo, al clima del lugar y a las variaciones estacionales y diarias.
- f. Aplicar medidas bioclimáticas y aprovechar las energías renovables para mejorar la eficiencia energética de los edificios utilizando captadores solares y acumuladores para el suministro de agua caliente sanitaria y/o calefacción, de acuerdo con el Código Técnico de Edificación (CTE), aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, modificado por la Orden VIV/984/2009 de 15 de abril, que establece en su artículo 15 las exigencias básicas de ahorro de energía (HE), un apartado específico desarrollado en la sección HE 4 sobre contribución solar mínima de agua caliente sanitaria.

8.- *Riesgos naturales.* En aplicación del artículo 15.2 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo, el ISA deberá incluir un mapa de riesgos naturales ajustado a las características específicas de Villavieja de Yeltes. El contenido y la amplitud del mapa deberán ser acordes a la dinámica natural de los procesos involucrados y al grado de incidencia sobre la población y sus bienes derivados de la propuesta de ordenación de las NUM. La clasificación del suelo (suelo rústico con protección especial) y las determinaciones de uso y edificación deberán ser coherentes con las conclusiones de



Consejería de Fomento y Medio Ambiente



los estudios citados, por lo que el ISA deberá señalar el tratamiento otorgado en las NUM a los terrenos inundables.

Igualmente, el ISA deberá velar porque las intervenciones en las inmediaciones de los cauces fluviales no produzcan un riesgo para la población o para los recursos naturales y comprobar que la clasificación de los terrenos o, en su caso, las medidas correctoras dispuestas en estas zonas impiden la exposición de la población ante avenidas, conforme a las condiciones que establezca el correspondiente Organismo de cuenca.

En el caso de que se planteen clasificaciones de suelo urbano o urbanizable colindantes con terrenos forestales, deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, modificado por la Orden VIV/984/2009, que establece en su artículo 11 las exigencias básicas de seguridad en caso de incendio (SI) y, en particular, su apartado específico (sección SI 5) sobre intervención de bomberos.

4. MODALIDADES DE INFORMACIÓN Y CONSULTA DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS AFECTADAS Y DEL PÚBLICO INTERESADO.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 9.2 de la Ley 9/2006, de 28 de abril el órgano ambiental definirá las modalidades de información y consulta, que como mínimo serán de 45 días y deberán realizarse durante el procedimiento de elaboración del Plan. Conforme al artículo 10.1, el Ayuntamiento de Villavieja de Yeltes, en su calidad de órgano promotor de las NUM, someterá las NUM junto con el ISA, a las siguientes consultas:

1. *Información pública* que deberá acreditarse mediante el correspondiente anuncio en el "Boletín Oficial de Castilla y León" y el empleo de aquellos medios convencionales, telemáticos o de cualquier otro tipo (Sistema de Información Territorial de Castilla y León) que faciliten a los consultados el acceso a ambos documentos, a fin de que puedan realizar las alegaciones y sugerencias oportunas.
2. *Consultas específicas* a las Administraciones públicas afectadas y al público interesado a las que hacen referencia los artículos 10.2.a) y 10.2. b) de la Ley 9/2006, de 28 de abril. A tales efectos se consultará, al menos, a las Administraciones públicas y organizaciones previstas en el Anexo I.
3. *Informes sectoriales*. Igualmente, en virtud de lo expresado en el artículo 15.3. del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo, en esta fase de consultas deberán recabarse, en el caso de que no hubieran sido ya emitidos, los siguientes informes: el de la Administración Hidrológica sobre la existencia de recursos hídricos para satisfacer las nuevas demandas y sobre la protección del dominio público hidráulico y los de las Administraciones competentes en materia de carreteras y demás infraestructuras afectadas acerca de su posible afección e impactos de la actuación sobre la



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Fomento y Medio Ambiente



Es copia fiel y concuerda
con el original

03 de 11 2013

capacidad de servicio de dichas infraestructuras. Estos informes serán determinantes para el contenido de la memoria ambiental y solo se podrá disentir de ellos de forma expresamente motivada.

ANEXO I

FASE DE CONSULTAS DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE VILLAVIEJA DE YELTES Y DE SU INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL.

- Consejería de Agricultura y Ganadería.
- Agencia de Protección Civil.
- Dirección General de Patrimonio Cultural.
- Confederación Hidrográfica del Duero.
- Delegación del Gobierno en Castilla y León.
- Servicio Territorial de Medio Ambiente de Salamanca.
- Universidad de Salamanca.
- Cámara de Comercio e Industria de Salamanca.
- SEO Birdlife.
- ASAJA Castilla y León.
- CC.OO. Castilla y León.

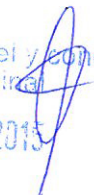
▪ **ANEXO 2: FOTOGRAFÍAS DEL NUEVO SECTOR URBANIZABLE.**





Foto 1: sector urbanizable SUZB-1.

Memoria Ambiental



MEMORIA AMBIENTAL CORRESPONDIENTE A LA EVALUACIÓN AMBIENTAL DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE VILLAVIEJA DE YELTES (SALAMANCA), PROMOVIDAS POR EL AYUNTAMIENTO.

I. DESCRIPCIÓN DEL PLAN.

I.1. CARÁCTER DEL PLAN.

El municipio de Villavieja de Yeltes tiene como instrumento de planeamiento general unas Normas Subsidiarias Municipales, aprobadas en enero de 1998.

Al ser las vigentes Normas Subsidiarias insuficientes a la hora de dar respuesta a necesidades urbanísticas que el municipio tiene en la actualidad como son que el uso del suelo se realice conforme al interés general, con el objetivo de mejorar la calidad de vida y la cohesión social de su población mediante el acceso a una vivienda digna y a unas dotaciones urbanísticas adecuadas y compatibles con el medioambiente, el Ayuntamiento de Villavieja de Yeltes ha considerado oportuno la elaboración de una nueva planificación urbanística del conjunto municipal.

Las nuevas Normas Urbanísticas Municipales, NUM, de Villavieja de Yeltes, se han redactado de acuerdo a las prescripciones del ordenamiento urbanístico actualmente en vigor en la Comunidad Autónoma de Castilla y León, Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, adaptado a todas sus modificaciones.

I.2. PRINCIPIOS RECTORES Y OBJETIVOS.

Las NUM de Villavieja de Yeltes van a tener como principios rectores:

- Ser compatibles con el planeamiento sectorial que afecte al término municipal, con el planeamiento urbanístico de los municipios limítrofes y con las políticas municipales.
- Orientarse de forma preferente a resolver las necesidades de dotaciones urbanísticas y de suelo que se deriven de las características del propio término municipal teniendo en cuenta, además, las demandas en el marco de las previsiones de los instrumentos de ordenación del territorio y de la situación del municipio respecto a:
 - 1º. Áreas de influencia de centros urbanos de importancia regional, provincial o comarcal.
 - 2º. Áreas susceptibles de desarrollo económico.
 - 3º. Áreas de atracción turística.
- Orientar el crecimiento de los núcleos de población del municipio a completar conectar y estructurar las tramas urbanas existentes, a solucionar los problemas urbanísticos de las áreas degradadas y a prevenir los que puedan surgir en el futuro.

A partir estos principios rectores se han formulado los siguientes objetivos:

- 1) Evitar la aparición de áreas de crecimiento urbano dispersas y discontinuas al núcleo urbano, proponiendo como áreas de crecimiento aquellas áreas internas sin consolidar del asentamiento urbano, y evitando comprometer o perjudicar la capacidad y funcionalidad de las redes de servicios urbanos de interés general.
- 2) Respetar la trama urbana actual manteniendo su trazado, las alineaciones y las rasantes existentes, salvo en los casos de actuaciones de reforma interior orientadas a



su descongestión, de mejora de las condiciones de habitabilidad, de rehabilitación de las edificaciones o de obtención de suelo para dotaciones urbanísticas.

3) Delimitar las áreas de crecimiento urbano que se incorporen al proceso de urbanización, atendiendo a la racionalidad y calidad de la ordenación urbanística, utilizando como límites, sistemas generales, terrenos de dominio público u otros elementos geográficos determinantes, procurando incluir fincas completas.

4) Proteger los terrenos de suelo rústico del proceso de urbanización mediante criterios de protección especial, criterios de valor intrínseco, criterios de recuperación de dichos valores, criterios de prevención de riesgos, y criterios de calidad de la urbanización.

I.3. PROPUESTA DE ORDENACIÓN DE LAS NUM DE VILLAVIEJA DE YELTES.

Se exponen en la siguiente tabla las superficies, según clases y categorías, con los porcentajes sobre la superficie total del municipio:

CLASES Y CATEGORÍAS DEL SUELO	SUPERFICIE Ha	% T.M.
Suelo Urbano Consolidado	59,32	1,16
TOTAL SUELO URBANO	59,32	1,16
Suelo Urbanizable	3,17	0,06
TOTAL SUELO URBANIZABLE	3,17	0,06
Suelo Rústico Común	3.487,98	68,26
Suelo Rústico de Actividades Extractivas	845,74	16,55
Suelo Rústico con Protección Cultural	101,13	1,98
Suelo Rústico con Protección de Infraestructuras	240,30	4,70
Suelo Rústico con Protección Natural	372,36	7,29
TOTAL SUELO RÚSTICO	5.047,51	98,78
TOTAL SUELO	5.110,00	100,00

II. INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL.

II.1. DESCRIPCIÓN.

El Informe de Sostenibilidad Ambiental, ISA, se ha realizado siguiendo las directrices del órgano ambiental plasmadas en la Orden FYM/566/2013, de 24 de junio, por la que se aprueba el Documento de Referencia para la Evaluación Ambiental de las Normas Urbanísticas Municipales de Villavieja de Yeltes, promovidas por el Ayuntamiento (Boletín Oficial de Castilla y León nº 133, de 12 de julio de 2013), donde se fija el contenido, amplitud y nivel de detalle del ISA.

El ISA tiene por objeto identificar, describir y evaluar los posibles efectos significativos que sobre el medio ambiente puedan derivarse de la aplicación de las NUM, así como definir unas alternativas razonables y técnicamente viables.

Así, el ISA desarrolla los siguientes apartados:

- Situación actual del municipio y problemática existente.
- Breve descripción de las NUM.
- Objetivos de protección ambiental.
- Riesgos Naturales.



- Efectos ambientales previsibles.
- Medidas para prevenir, reducir y contrarrestar los efectos negativos en el medio ambiente por aplicación de las NUM.
- Examen de alternativas.
- Programa de seguimiento ambiental.
- Resumen no técnico.
- Informe sobre la viabilidad económica.

II.2. PRINCIPALES PROPUESTAS A INCLUIR EN LAS NUM.

A) Respecto a usos del suelo y modelo territorial.

- Las nuevas NUM deberán lograr la integración del factor ambiental en el modelo territorial que proponen, mediante:
 - Una clasificación del suelo ajustada a la vocación de los terrenos, a su interés social y a las características del entorno.
 - El mantenimiento de los valores naturales y paisajísticos de los parajes con algún tipo de protección natural, ambiental o paisajística.
 - La valoración de las necesidades infraestructurales del desarrollo previsto (líneas eléctricas, depuración de aguas, viales) y de los efectos previsibles resultantes de su instalación sobre los recursos naturales del municipio.
- Una ordenación del municipio en zonas urbanas compactas y variadas y una adecuada protección de los terrenos de naturaleza rústica, con una zona de transición entre ambos. La nueva superficie de Suelo Urbanizable se ha de ajustar al moderado crecimiento del municipio en los últimos años y se ha de situar a aquellas zonas que faciliten la continuidad y eficacia de los servicios existentes.

B) Áreas naturales.

Se clasificarán como Suelo Rústico con Protección Natural los terrenos definidos en la legislación de aguas como Dominio Público Hidráulico, cauces de corrientes naturales y zonas de servidumbre de las riberas, así como la zona ocupada por el LIC "Riberas de los ríos Huebra, Yeltes, Uces y afluentes" (ES4150064) y por la ZEPA "Riberas de los ríos Huebra y Yeltes" (ES0000247).

C) Gestión del agua.

- Por lo que se refiere a calidad del agua, las NUM incluirán que :
 - La calidad del agua ha de ser la adecuada a cada uso concreto, fomentando la reutilización y el reciclaje.
 - Los sectores de Suelo Urbanizable que se desarrollen deberán disponer de sistema separativo de aguas para usos distintos del doméstico.

- En los nuevos desarrollos deberán preverse las conexiones con las redes generales y el reforzamiento de estas, si fuese necesario.
- Al final de la red de alcantarillado se deberá instalar una EDAR, siendo esta depuración obligatoria y bajo control municipal para todo nuevo desarrollo.
- Protección del Dominio Público Hidráulico mediante la categoría de Suelo Rústico con Protección Natural.

D) Patrimonio Cultural.

Las NUM han de preservar el patrimonio arquitectónico y cultural del municipio:

- Fomentando la conservación de los edificios y elementos de interés dotados de valor cultural.
- Potenciando la recuperación y conservación de las formas de asentamiento tradicional.
- Catalogando los valores culturales y patrimoniales (históricos, artísticos, arqueológicos, etnográficos y paisajísticos) de Villavieja de Yeltes.
- Clasificando como Suelo Rústico con Protección Cultural los yacimientos arqueológicos y los elementos de interés cultural.

E) Protección del paisaje.

Se deberá analizar el impacto paisajístico producido por los nuevos sectores, y en especial por el nuevo sector de Suelo Urbanizable e introducir las condiciones específicas de ocupación y de edificación, para que estén en consonancia con la tipología edificatoria y estética del municipio.

F) Zonas verdes.

Deberá ser tomada en consideración la existencia de zonas verdes como corredores verdes integrados paisajísticamente entre las zonas urbanizadas (con especial atención al nuevo sector urbanizable) y los sectores de Suelo Rústico inmediatos a estas, con objeto de actuar como áreas de amortiguación de impactos. En su diseño deberá primar la implantación de especies autóctonas de bajo consumo hídrico, de crecimiento abierto y con capacidad de aprovechamiento de las aguas residuales urbanas previamente depuradas, así como de las aguas pluviales.

G) Gestión sostenible de los recursos.

Se fomentarán criterios ambientales que refuercen la gestión sostenible de los recursos dentro de la propuesta de ordenación de las NUM, como:

- Elaboración de programas de prevención y de gestión de los residuos a nivel municipal.